

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

EST-VCT-GIAM-0028

ESTADO No. 0028

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR, siendo las 7:30 a.m., de hoy 23 de junio de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	GLG-09001X	CAPRICORNIO S.O.M	5	22/06/2023	AUTO No.AUT-912-104	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GLG-09001X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CAPRICORNIO S.O.M: 1. No aprobar la FIANZA DE CUMPLIMIENTO presentada por el titular minero, toda vez que la misma no ampara el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato. En el evento en que la póliza se haga efectiva, subsistirá la obligación de reponer dicha garantía. Por lo anterior la póliza debe ser expedida por una compañía autorizada por el gobierno nacional. 2. REQUERIR al titular minero, bajo causal de CADUCIDAD conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, el pago de las multas impuesta o la garantías que las respaldan,

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

						para que presentación de la Póliza Minero Ambiental correspondiente a la etapa de Explotación, por un valor a asegurar de CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON OCHO CENTAVOS MCTE (\$ 4.708.849,8) con vigencia anual, firmada por el tomador y debe ser presentada a través de la herramienta AnnA Minería. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **23 de junio de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


 ALCIDES PERALES CAMPILLO
COORDINADOR

PUNTO DE ATECIÓN REGIONAL QUIBDO



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERES**

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1